

Esta aggruon andaim, El libro de Molina se imprimio en Lisboa el año de 1578. con licencia de la Inqui<sup>si</sup>cion para que se publicase en su orden. Levia y approbo vn P. de S. Domingo.

Estas objectiones y respuestas andan impresas en el libro siendo Inquiritado mayor el reu<sup>er</sup>endo Fr. Hiduque Alberto, y fueron Jueces desta causa conlic de la Inqui. dos Padres Dominic<sup>os</sup>, y supgaron en su fauor, v<sup>er</sup>tas las opposiciones y respuestas de Molina como contra del libro y de la publicacion del.

Estos pareceres andan Para dar licencia que este libro se imprimiese y publicase en Castilla, y se agaron lehicieron imp<sup>re</sup>ssos en el libro. ver los consejos Reales de los Reynos a Theologos muy doctos con cuyos pareceres diuon talic.

Consta esto de los mismos Acusaron le de nuevo los mismos ante el consexo de Inqui. de Castilla; vieron el libro censuras, y de curas de la y para su orden algunas personas doctas de España, y las vniuersidades ambo de Alcala vniuersidad de Alcala. y Sigüenza, las quales ambo le aprobaron, auiendo por espacio de vn año examinado todas las proposiciones que se le opponian, y lo mismo otros muy graues señalados.

Consta de los mismos libros. En este interin se ha impreso varias veces este libro en Italia, Francia, y Flandes, siempre con nuevas approbaciones de Theologos qualificados y doctos de tan diuersas naciones que le reu<sup>er</sup>ieron.

Staplerio in Strindocionibus Thomas Stapletonio en los Anadotas que escriuio contra Caluino hace tanto cap de Caluinum s. c. 21. Math. Mol<sup>a</sup> que en vna sola hoja leida cinco, o seis veces, remittiendo al lector a su doctrina ver. 21. pag. 71. et 72. como contra Veneno de la de Caluino, y qual discurso de sus libros leida, otros muchos veces en los cotos, que aqui mas se le acumulan.

Tenemos de esto Authenticas Aunque podría ser que algunos doctores particulares en alguna Vni. sintieren lo contrario subscripciones de nuevas nose sabe q ning Vni. clame contra el, antes el fundamento de su doctrina, y se excluye la vniuersidades. - phisica y de determinacion comun<sup>er</sup> se sigue en las mas insignes Vni. y setiana por error de Caluino lo que el impugno, como tal, de quella ofensa de la gra conseru en phisica que de determinacion de la voluntad.

Consta de varias condes de En España sabemos que de las mas doctas y graues personas de las vniuersidades y Religiones, que en vna sola hoja leida cinco, o seis veces, remittiendo al lector a su doctrina España, ay q sum<sup>er</sup> fecha qualificado y si alguna, sino con los P. Banes y Sumal que la acusaron a la Inqui<sup>si</sup>cion de España, y el aello. - deo apud.

Statamente instan contra este libro los P. de S. Domingo de la Provincia de Castilla, que no quitandose con esso lo dicho hicieron vna Apologia contra el, y embiaron a Roma con ella y persona propia auya instancia el Cardenal Maxaridino, quien dedicaron la dicha Apologia, alcanco de su. hizee ver este libro, sin hazerle mencion (al que se cree) de las muchas veces que en varios tribunales auia sido v<sup>er</sup>to y aprobado.

De las otras de la conuencion Hicose para esto vna Cong. de 3. personas de los q ue entonces se hallaron aqui, las quales au<sup>er</sup> con la 1. Cong. fue entre meses que a p<sup>er</sup>ar auia tiempo q gra leer el libro qualificaron exal. bo. y opposiciones a 2. de febrero de 98. lablo de los mas graues y phisicas materias de la Theologia vda. a 3. de Mayo de 98.

En esto se ha decenido tanto Diose cargo de juntar los pareceres de los demas afr. Greg. Nurez de la orden de S. Agustin, el esta congreg. que la resolucion qual en lugar de hazer esto, hizo vna conuena muy larga que despues firmaron Las de entre meses setomo. - mas juntandose cada semana vna vez, aya leer vn pedazo de la dicha conuena.

Viniéron a 29. de Dec. Las Personas de la Compania que venian aqui a tratar desta causa llegaron ocho meses de 98. -





despues de tomada esta resolucion, que fue totalmente sinopla parte, que niaun despues se dexaban los mas delos dichos censores informar sub pretexto del juram<sup>o</sup> de secreto. Querieron los P.<sup>os</sup> dela Comp.<sup>a</sup> reuocar los dichos censores, y significaron las causas al Cardenal Madruco el qual les ojió con asegurarlos que por jurar de ello no se comaria reser<sup>va</sup> en esta causa. Muero el Card.<sup>l</sup> Madruco, aunque sus. auia ordenado algunos veces que se tratase primero de la controversia principal de la eficacia de la gra, despues conforme a lo que en ella se resoluió, acomodasen los libros de Baris y Molina, como ayo ellos lo han en caminado de manera que hasta agora no sea acabado, aunque aeste fin se hicieron algunas Congreg.<sup>es</sup> entre los P.<sup>os</sup> Madruco, Araldi y Bellai. y los P.<sup>os</sup> Generales, y algunos Theologos de ambas religiones, y se dieron escuipos de ellos que aotra.

Junto sus. a los Theologos y formando que quisieron en orden, se reuocase la censura que se hacia tener acabada de este libro, y andado uno de nuevo a esta Congreg.<sup>on</sup> ellos lo hicieron ayo, y a lo primero de septiembre de iboo. firmaron todos excojidos, una censura muy grande, que algunos caen seriblo fr. Greg. Nunez, y firmiendose sus. (como se le ha humilmente supplicado) de mandarse darlos Paraceras particulares, de que se dice ser suada, seria facil echo de ver el fundam<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> tiene.

Despues que ellos firmaron esta censura ayo, mando que se para reuocarla se juntasen con los P.<sup>os</sup> Araldi y Bellai. dos Theologos de cada una de las dos religiones, fuisse ayo dos veces, y no mas, porq<sup>ue</sup> seio que era imposible por este medio conseguir el fin que se pretendia de iuzg<sup>ar</sup> si las cosas se podian acordar en los prop.<sup>os</sup> de la censura, lo qual sin disputa, aquellos P.<sup>os</sup> Dominiccos teniendo ya el respeto por hecho, no querian venir, no podia averiguarse, porque cada uno se estaba en su jurar, los unos aprobando en todo y los otros reprobando. La q<sup>ue</sup> censura

El P.<sup>o</sup> de la Comp.<sup>a</sup> dio  
un papel ayo. con. 23. pp.  
de los puntos mostrando  
quales eran es

El P.<sup>o</sup> Benedito Justiniano que con ocasion de los dichos Congreg.<sup>es</sup> dio de proposito esta censura, reprobando ayo, que en ello se le imponian muchos cosas a Moza que se y calificaban con honores, opiniones no solo probables sino comunes en Theologia, y que contra la costumbre de la yglesia guardada con authors, alios catholicos, cosas que tenian verdadero y catholico sentido se les hacia en falso, y erroneo, y que ning<sup>u</sup> y<sup>o</sup> auia realmente en ellos, de los contenidos en la censura, que no fuera por lo menos probable.

Diste nuevo memorial despues de Moza. pidiendo ser oyo, por que esto antes auia procedido in audir<sup>o</sup> auiendo el por causa y memoriales intrado sempre que se le diese copia para responder a lo que se le oponia, como se auia hecho en otros tribunales, donde vistas sus respuestas auian aprobado su libro.

Mando sus. que para esto se hicieran de nuevo Congreg.<sup>es</sup> entre los mismos Theologos, andiendose otros dos y que en ellos entrasen dos P.<sup>os</sup> Dominiccos, y dos de la Comp.<sup>a</sup> y que se les diese copia ayo de los y<sup>os</sup> que se notaban en Molina y de la censura, y que se deba de juram<sup>o</sup> diregen lo que ellos sentian.

Representase ayo. despues de la Comp.<sup>a</sup> abea, y con particular memorial, por dos veces, como estos Theologos por ayo, y a firmado esta censura antes de oyr a Moza. estaban ya comprometidos con el de estos puntos, y que despues de ayos firmos no podian tener por in diferentes que y a pagaban pro honore, y queriendo que se de nuestros respuestas, lo eran des<sup>de</sup> ayo auian errado uno, y que assi no seria donada de responder bien, o mal, en presencia de los P.<sup>os</sup> de la censura, que era ayo que no auian de quedar des<sup>de</sup> de ayos, y condenarse ellos a si mismos, y a otros respuestas.

Mando sus. que no obstante esto se fuesse a los dichos Congreg.<sup>es</sup>, y ayos se ha hecho, hallandose aellos por ayos de los P.<sup>os</sup> de S. Domingo los P.<sup>os</sup> fr. Diego Alvarez, y fr. Thomas de lemos, y resp.<sup>ta</sup> de la Comp.<sup>a</sup>.



Los P.<sup>os</sup> Greg.<sup>o</sup> de Vala. y Christoval delos cobos, experimentando los inconvenientes que se auian tenido, y algunos otros, aquiesci. siendo auisado p<sup>ro</sup> remedio. Obstaronnos a responder con tanta ligereza, que en seis meses no han podido alior aun leer lo que nosotros nos fuirgon a hacer de uano entres.

Las 60. pp.<sup>as</sup> que se qualificaban en la censura larga sehan reducido a 20. que ellos mismos han echado de los que no eran y para sauar algunas otras que en secretos auian qualificado, y assi los han disminuido.

Quando esto aun estas 20. pp.<sup>as</sup> que ultimamente censuran a algunos y qualificados por errores, que estan tan lejos de serlo, que creamos que lo contrario nos quedara de dar sin error, por lo que acerca de ellos esta definido, en los Conuictos, como mas diffusamente sea mostrado en los scriptos.

En otras pp.<sup>as</sup> condenan a Mola. por auer negado y impugnado lo que las mas de las Vni.<sup>des</sup> que estan entre hereges, y el P.<sup>ro</sup> Bellar. Staplerio, y Greg. de Vala, que son los tres que en nuestros tiempos, mas han leído libros de hereses, apud y picutado contra ellos, afirman ser el error de Caluino. y esto pretenden los dichos censores por lo que sea opinion probable, sino tan cierto dogma de fe, que baste a hacer a Mola herege, el que es negado.

En otras letras 20. han trocado y discontinuedo el contexto de los p.<sup>ar</sup>ablos de Medina para hacerlos tener mal sentido, y perado algunas p.<sup>ar</sup>ablos que mostraban tenerlo bueno.

Otras destas proposiciones ay qualos mismos auisados deste libro, ni en Portugal, ni en Roma, para serlos acortaron, que si fueran tan grandes y claros errores de Pelagio como profesian estar censuras, no escribiera, que ni los obispos echado de uer, tales y p.<sup>ar</sup>ablos acusadores, ontantose y p.<sup>ar</sup>ablos de occisiones.

Otras destas pp.<sup>as</sup> sontan comunes, que por cada vna ay mucho num.<sup>o</sup> de doctores scholasticos y de los mas celebres Thomistas antiguos y modernos, ay a p.<sup>ar</sup>ablos sehan referido en los resguardos dados por los de la Compañia a los dichos proposiciones.

Lo que en estas que la Compañia desea, y en que entiendo pide Justicia es, que se p.<sup>ar</sup> que tiene a ap.<sup>ar</sup>ados los puntos en que se rep.<sup>ar</sup> en el libro de Mola, y las razones y p.<sup>ar</sup> que algunas tienen, assi como los de S.<sup>to</sup> Domingo, y lo que a ellas responden los de la Compañia, haga su.<sup>o</sup> ver a los p.<sup>ar</sup> hombres de opiniones, y de los, ay.<sup>o</sup> en Vni.<sup>des</sup>, y que alior informen ay.<sup>o</sup> si subsisten las dichas ay.<sup>o</sup> uno. Pues el p.<sup>ar</sup> de los censuras quedieron la i.<sup>ta</sup> vez, no fue tan ap.<sup>ar</sup>ado, sino inauditamente y en la ratificacion del (que siempre se ha tenido por cierto que heran) eran interesados, y por.<sup>o</sup> mucho mas que el P.<sup>ro</sup> Dominico, que p.<sup>ar</sup> de mas vn.<sup>o</sup> vez en que se diga que condeno sin causa, que vn.<sup>o</sup> alior en auer acusado sin tanto fundamento.

Finalm.<sup>te</sup> que en cierta manera ellos mismos confiesan, conauer disminuido muchos pp.<sup>as</sup> de la censura larga, auer enado en qualificarlos. y de que aun yenan en algunas destas 20. con.<sup>o</sup> el que es dicho, y en los que se con ala eficacia de la gracia tienen contra si los testimonios de Vni.<sup>des</sup> y p.<sup>ar</sup>mas doctos, que quedan referidos.

Deudo lo qual se infiere el caso y cuenta que se debe hacer de p.<sup>ar</sup> de los censuras para resolver por el negocio tan arduo y graue, pues aun desta Congregacion app.<sup>ar</sup>aban el libro, el P.<sup>ro</sup> Grial de los Carmelitas, el P.<sup>ro</sup> Grial de S.<sup>to</sup> Augustin.<sup>o</sup> y el P.<sup>ro</sup> Regente de la Tri.<sup>o</sup> Pontina. y de fuera della sontantose mas lo que se app.<sup>ar</sup>aban que lo que se rep.<sup>ar</sup>aban, quanto se vera por la letra siguiente.





Reprobat.

Approbat.

Episcopus de Cariati  
 Episcopus de S. Agacha  
 Episcopus de Nardo.  
 Episcopus de Montepeloso.  
 N. Gregorius Nunez  
 Dr. Crij.  
 Doctor Bubu.

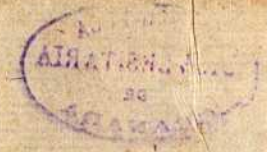
Tribunal s. Inqui. Lusitania semel.  
 Idem Tribunal iterum in iudicio contradictorio.  
 Consilia Regalia Castelle, et Aragonie ex sententia  
 doctissimorum theologorum, quibus librum commiserunt.  
 Nota Uniuersitas Complutensis ex Commis. Suprema  
 Inquisitionis Hispanie.  
 Nota Uniuersitas Siguntina de Commis. eisdem  
 sancte Inquisitionis.  
 Antuerpia, Lugduni, Venetia, a viris doctis, dum Typis  
 mandate, recog. et iterum atq. iterum approbatur.  
 Thomas Staplewinus insignis huius seculi author  
 qui Molinam citat, et seq. in his fere omnibus  
 quibus ab his censuris impug.

Estos todos son de la dicha congregacion.

De los de la misma congregacion aprobado el libro los Referidos y son los siguientes.

El general de los carmelitas  
 El general de S. Augustin  
 El de S. de la transpontina

De los de fuera de la congregacion  
 De los de la col. siguiente que  
 aprobaron con publica aprobacion  
 de un aprobado con publico appro  
 bacion, y muchos y graues perlados  
 y hombres en signen en letras.



Por de madrid  
 [Illegible signature and text]